



San José, 26 de abril de 1979.-

RESOLUCIÓN No 522/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa del Ejecutivo Departamental, elevada a través del Oficio N° 3.296/79, relacionada con la extensión a todos los Centros Poblados del Departamento, de las normas vigentes en la Ciudad de San José sobre venta de leche pasteurizada; **CONSIDERANDO:** que a los efectos de la salvaguardia de la salud de la población se impone la extensión a todo el Departamento de las normas vigentes sobre venta de leche en la Ciudad de San José; por tanto, la Junta de Vecinos de San José por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.335** quedando su articulado redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Las normas establecidas en los Decretos Nros. 2.220 y 2.227 de 23 de setiembre de 1974 y de 16 de diciembre de 1974 respectivamente y sus modificaciones, serán de aplicación en todas las Ciudades, Villas y Pueblos el Departamento de San José.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-



Oscar L. ASTENGO
Presidente Ad-Hoc

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M.

16/05/07